



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-0652/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Valbuena López, Alcira- E/ Suscripción de los convenios Marco de Cooperación Institucional entre la UNLaR y la Universidad Estadual de Ponta Grossa" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto", la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, eleva ante el Rectorado una propuesta de Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Estadual de Ponta Grossa.

Que, dicho convenio tiene como objetivo establecer la cooperación técnica científica, académica y programas de extensión, posibilitando el uso de la infraestructura y promoviendo el intercambio del personal docente, administrativo, técnico y estudiantil.

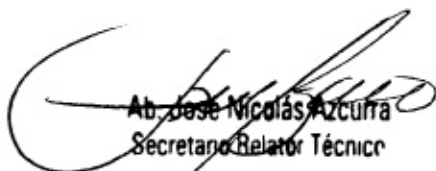
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen SLT N° 041/2025, en el cual no se formulan objeciones a la suscripción de los convenios citados.

Que, a fs. 28 obra Dictamen de la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de esta Universidad, en el cual no se manifiesta objeción alguna y se sugiere la suscripción pertinente.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 04 llevada a cabo el 29 de mayo de 2025, resolvió autorizar la suscripción del convenio referido.

RESOLUCIÓN C.S. N°135


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Estadual de Ponta Grossa, detallado en el Anexo Único, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°135


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 135

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNLaR Y LA
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE
PONTA GROSSA (BRASIL)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA (ARGENTINA)**

REUNIDOS

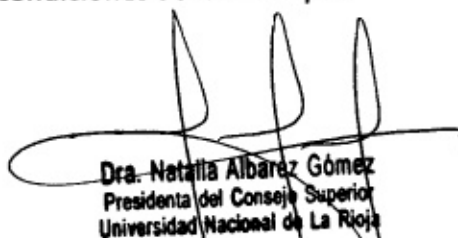
La Universidad Nacional de La Rioja, establecida en Argentina, con sede en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, La Rioja, representada por Natalia Álvarez Gómez, Rectora, y la **Universidade Estadual de Ponta Grossa**, institución estatal, ubicada en la Avenida Carlos Cavalcanti, 4748, Uvaranas, Ponta Grossa – PR, Brasil, CEP 84030-900, con CNPJ nº 80.257.355/0001-08, representada por su Rector el D. Miguel Sanches Neto, brasileño, casado, profesor, R.G. 3.641.619-0 SSP-PR, CPF 581.571.079-20, nombrado por el Decreto Estatal 11.321/2022, de 7 de junio de 2022, por la Universidad Estatal de Paraná, publicado en el Diario Oficial N° 11.192 del mismo día, mes y año, concuerdan a suscribir a este convenio de colaboración, de acuerdo con los términos y condiciones descritos aquí:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE
PONTA GROSSA (BRASIL)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
(ARGENTINA)**

REUNIDOS

La Universidad Nacional de La Rioja, establecida en Argentina, con sede en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, La Rioja, representada por Natalia Álvarez Gómez, Rectora, y la **Universidade Estadual de Ponta Grossa**, institución estatal, ubicada en la Avenida Carlos Cavalcanti, 4748, Uvaranas, Ponta Grossa – PR, Brasil, CEP 84030-900, con CNPJ nº 80.257.355/0001-08, representada por su Rector el D. Miguel Sanches Neto, brasileño, casado, profesor, R.G. 3.641.619-0 SSP-PR, CPF 581.571.079-20, nombrado por el Decreto Estatal 11.321/2022, de 7 de junio de 2022, por la Universidad Estatal de Paraná, publicado en el Diario Oficial N° 11.192 del mismo día, mes y año, concuerdan a suscribir a este convenio de colaboración, de acuerdo con los términos y condiciones descritos aquí:


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 135

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNLaR Y LA
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA**

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

Identificación del objeto para ser ejecutado:

- establecer la cooperación técnico-científica y académica y programas de extensión en el(las) área(s);
- viabilizar el acceso y el uso de la infraestructura en ambas instituciones;
- Promover el intercambio de personal docente, administrativo, técnico y estudiantes.

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

Identificación del objeto para ser ejecutado:

- establecer la cooperación técnico-científica y académica y programas de extensión en el(las) área(s);
- viabilizar el acceso y el uso de la infraestructura en ambas instituciones;
- Promover el intercambio de personal docente, administrativo, técnico y estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAN DE TRABAJO

Objetivos a alcanzar:

- desarrollo de proyectos de enseñanza y de investigación;
- atender a los programas y proyectos de extensión de interés mutuo;
- realización de visitas técnicas;
- doctorado sándwich;
- participación en puestos de evaluación;
- movilidad de estudiantes;
- pasantías de postdoctorado;
- participación en cursos y formación.

Fases o etapas de ejecución:

- Los objetivos se llevarán a cabo a partir de la fecha de aprobación hasta el final de este acuerdo;

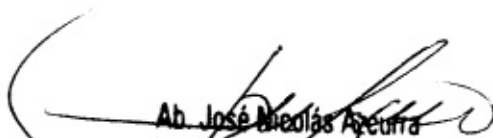
CLÁUSULA SEGUNDA – PLAN DE TRABAJO

Objetivos a alcanzar:

- desarrollo de proyectos de enseñanza y de investigación;
- atender a los programas y proyectos de extensión de interés mutuo;
- realización de visitas técnicas;
- doctorado sándwich;
- participación en puestos de evaluación;
- movilidad de estudiantes;
- pasantías de postdoctorado;
- participación en cursos y formación.

Fases o etapas de ejecución:

- Los objetivos se llevarán a cabo a partir de la fecha de aprobación hasta el final de este acuerdo;


Ab. José Nicolás Aceituno
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 135

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNLaR Y LA
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA**

- la participación en puestos de evaluación, pasantías de postdoctorado, doctorado sándwich, se realizarán después de la aprobación del proyecto vinculado a este acuerdo;

- el desarrollo de proyectos de extensión, de enseñanza y de investigación serán realizados de acuerdo con el establecimiento de un calendario específico acordado entre las partes.

- la participación en puestos de evaluación, pasantías de postdoctorado, doctorado sándwich, se realizarán después de la aprobación del proyecto vinculado a este acuerdo;

- el desarrollo de proyectos de extensión, de enseñanza y de investigación serán realizados de acuerdo con el establecimiento de un calendario específico acordado entre las partes.

Plan de aplicación de recursos y el calendario de desembolsos:

En caso de necesidad de recursos financieros, el plan de ejecución y calendario de desembolsos se realizarán de acuerdo con el proyecto específico presentado y aprobado por la agencia de fomento.

Plan de aplicación de recursos y el calendario de desembolsos:

En caso de necesidad de recursos financieros, el plan de ejecución y calendario de desembolsos se realizarán de acuerdo con el proyecto específico presentado y aprobado por la agencia de fomento.

Control y Supervisión del Convenio

La concreción de los ítems dispuestos deberá ser objeto de proyecto a ser enviado a la ORI para fines de control y supervisión del Convenio.

Control y Supervisión del Convenio

La concreción de los ítems dispuestos deberá ser objeto de proyecto a ser enviado a la ORI para fines de control y supervisión del Convenio.

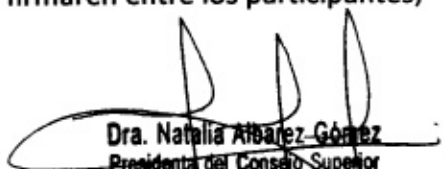
**CLÁUSULA TERCERA – DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

La propiedad intelectual, que resulte de los trabajos realizados a partir de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los acuerdos específicos que se firmaren entre los

**CLÁUSULA TERCERA – DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

La propiedad intelectual, que resulte de los trabajos realizados a partir de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los acuerdos específicos que se firmaren entre los participantes;


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez-Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 135

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNLaR Y LA
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA**

participantes; las cuales otorgarán el reconocimiento correspondiente a los autores que intervengan en la ejecución de dichas obras, y sus nombres deberán aparecer en las publicaciones que se puedan originar.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos efectuados en este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados incluirá los que se originan de este convenio. En aquellos proyectos en los que es posible obtener resultados de importancia económica, las dos partes van a elaborar previsiones apropiadas sobre la propiedad de los resultados obtenidos, así como su protección.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS MEDIOS

Recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio Marco de Cooperación estarán condicionadas a la disponibilidad de fondos y la aprobación específica de los Rectores de la **Universidad Nacional de La Rioja** y de la Universidade Estadual de Ponta Grossa, o asegurados a partir de fuentes externas.

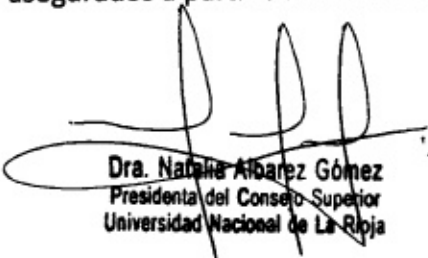
CLÁUSULA CUARTA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos efectuados en este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados incluirá los que se originan de este convenio. En aquellos proyectos en los que es posible obtener resultados de importancia económica, las dos partes van a elaborar previsiones apropiadas sobre la propiedad de los resultados obtenidos, así como su protección.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS MEDIOS

Recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio Marco de Cooperación estarán condicionadas a la disponibilidad de fondos y la aprobación específica de los Rectores de la **Universidad Nacional de La Rioja** y de la Universidade Estadual de Ponta Grossa, o asegurados a partir de fuentes externas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 135

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNLaR Y LA
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA**

Subcláusula - A los efectos de esta cláusula, las partes del acuerdo pueden solicitar la ayuda de organismos oficiales gubernamentales o privados, organizaciones nacionales o internacionales.

Subcláusula - A los efectos de esta cláusula, las partes del acuerdo pueden solicitar la ayuda de organismos oficiales gubernamentales o privados, organizaciones nacionales o internacionales.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO

Este acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, sujeto a la disponibilidad de los recursos, así como cualquier enmienda y/ o modificación del acuerdo requiere la aprobación por escrito del Rector de la **Universidad Nacional de La Rioja** y del Rector de la **Universidade Estadual de Ponta Grossa**, y debe ser adjunta a este documento. Después del período inicial de cinco años, el convenio se renovará automáticamente, salvo res.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO

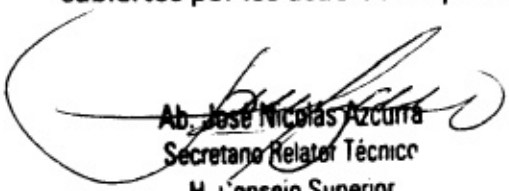
Este acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, sujeto a la disponibilidad de los recursos, así como cualquier enmienda y/ o modificación del acuerdo requiere la aprobación por escrito del Rector de la **Universidad Nacional de La Rioja** y del Rector de la **Universidade Estadual de Ponta Grossa**, y debe ser adjunta a este documento. Después del período inicial de cinco años, el convenio se renovará automáticamente, salvo res.

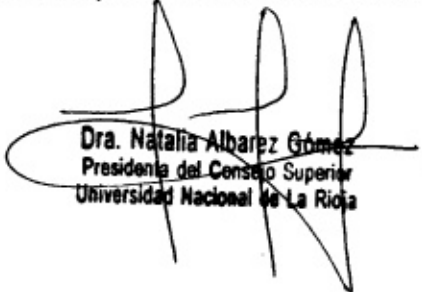
CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA RESCISIÓN

Este acuerdo puede ser rescindido por iniciativa de cualquiera de los participantes debiendo hacer la denuncia por una notificación escrita de al menos noventa (90) días de anticipación. Caso tenga todavía actividades en curso en virtud de proyectos aprobados anteriormente cubiertos por los acuerdos específicos, no

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA RESCISIÓN

Este acuerdo puede ser rescindido por iniciativa de cualquiera de los participantes debiendo hacer la denuncia por una notificación escrita de al menos noventa (90) días de anticipación. Caso tenga todavía actividades en curso en virtud de proyectos aprobados anteriormente cubiertos por los acuerdos específicos, no


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 135

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNLaR Y LA
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA**

deben ser afectadas, y por lo tanto se debe esperar la realización de estas actividades para proceder a la terminación de este Convenio de Colaboración.

deben ser afectadas, y por lo tanto se debe esperar la realización de estas actividades para proceder a la terminación de este Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA PUBLICACIÓN

La breve publicación de este instrumento se efectuará mediante el extracto en el Diálogo Oficial del Estado de Paraná, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal 15.133/21 y Decreto Estadual 10.086/22.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA PUBLICACIÓN

La breve publicación de este instrumento se efectuará mediante el extracto en el Diálogo Oficial del Estado de Paraná, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal 15.133/21 y Decreto Estadual 10.086/22.

CLÁUSULA NOVENA – DEL FORO

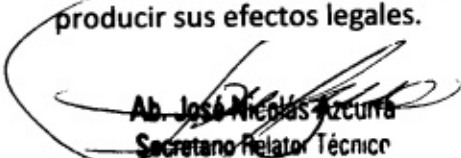
Cualquier asunto relativo a este Acuerdo de Colaboración será resuelto por un Comité, compuesto por un miembro designado por cada institución participante y un miembro elegido de común acuerdo. Para establecer cualquier cuestión litigiosa como resultado de este acuerdo, ambas partes eligen exclusivamente el foro ubicado en la sede de cada institución; a cualquier otro foro, se denegará, aunque tiene una posición muy privilegiada.

CLÁUSULA NOVENA – DEL FORO

Cualquier asunto relativo a este Acuerdo de Colaboración será resuelto por un Comité, compuesto por un miembro designado por cada institución participante y un miembro elegido de común acuerdo. Para establecer cualquier cuestión litigiosa como resultado de este acuerdo, ambas partes eligen exclusivamente el foro ubicado en la sede de cada institución; a cualquier otro foro, se denegará, aunque tiene una posición muy privilegiada.

Y, por considerar justas y acordadas, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado, en portugués y en español, de igual contenido y forma hacia un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para producir sus efectos legales.

Y, por considerar justas y acordadas, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado, en portugués y en español, de igual contenido y forma hacia un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para producir sus efectos legales.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja